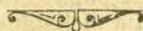


blico, mediante reservas metálicas o de fácil realización, que cambiarán a la vista todo papel por moneda metálica; pero como este papel de banco circula apenas amparado por el crédito, ningún individuo está obligado a conservarlo en su poder cuando el acreedor, que lo es el Banco, no le satisface. En tanto que el papel moneda, no sólo es de curso legal por estar amparado por la ley, sino que su recibo es obligatorio sin la condición o cualidad de inmediato reembolso. El individuo que tiene un billete papel moneda no puede cambiarlo a su antojo por moneda metálica, cuando quiera, porque el banco emisor no tiene obligación legal de ejecutar ese cambio; y quien tenga un billete simplemente bancario sí puede convertirlo en moneda metálica cuando le plazca.

El curso legal no supone el curso forzoso; pero el curso forzoso sí supone siempre el curso legal.

No debe, pues, confundirse el billete de banco con el papel moneda, aunque hay casos en que la pérdida total de los tres elementos diferenciales, o la de alguno o algunos de ellos, los hacen casi totalmente semejantes.



DEONTOLOGIA FORENSE

Los suscritos, deseosos de que la Abogacía sea ejercida no sólo con el respeto más absoluto de la moral, y de la Ley, sino con escrúpulo y delicadeza sumos, condenamos las siguientes prácticas que, por desgracia, se han generalizado en Colombia.

I

La simulación absolutamente en todas sus formas, aun en aquellas que se han juzgado lícitas y de que se han valido hasta personas honradas, como por ejemplo, disfrazar la donación con las exterioridades de la compraventa.

II

Inquirir el concepto del individuo a quien haya de nombrarse árbitro o perito, sobre la materia del arbitramento o del peritaje, con anterioridad a tal nombramiento.

III

Promover o secundar solicitudes sobre enajenación de bienes pertenecientes a incapaces (menores, mujeres casadas, dementes etc., etc.), sin la certeza moral de que esas enajenaciones favorecen realmente a tales incapaces.

IV

Dar a los actos y contratos un giro de naturaleza que se le-

sionen las Rentas Públicas, muy especialmente la de Lazaretos.

V

Oponerse sistemáticamente, sin fundamentos serios para basar excepciones, a los procedimientos judiciales encaminados a hacer efectivas las obligaciones civiles.

VI

Desempeñar acusaciones particulares en la investigación de hechos criminales que admitan procedimiento de oficio.

VII

Oponerse, sin motivos de justicia evidentes, al arreglo amistoso entre las partes.

VIII

Hacer verbalmente a los jueces solicitudes que, por su naturaleza, deben formularse por escrito.

IX

Influir, directa o indirectamente, para que en los repartimientos corresponda determinado negocio a determinado Juez o Magistrado.

X

Investigar, antes de promover una demanda o de entablar un recurso, la opinión particular del Juez o del Magistrado que hayan de conocer de aquélla o de éste.

XI

Obtener directa o indirectamente, el concepto de un colega, con el propósito de inhabilitarlo para intervenir más tarde en determinado asunto.

XII

Convertir prácticamente a un perito en abogado de la parte que lo ha nombrado.

XIII

Solicitar la práctica de pruebas inconducentes o improcedentes, con el exclusivo fin de demorar la tramitación.

XIV

Relacionar, o permitir que los clientes relacionen en los juicios ejecutivos, bienes remotos o inexistentes o de exiguo valor o irrealizables, con el único fin de demorar la ejecución.

XV

Proponer infundadamente excepciones dilatorias, con el solo propósito de demorar la actuación.

XVI

Patrocinar a los ciudadanos que pretendan eludir el deber cívico de pagar las contribuciones justas. o que se opongan, por sistema, a las expropiaciones por causa de utilidad pública.

XVII

La competencia desleal en todas sus manifestaciones.

XVIII

Garantizar al cliente, de antemano, el triunfo de los negocios que hayan de terminar por sentencia.

XIX

Visitar a los encarcelados a fin de hacerlos clientes por seducción.

XX

Redactar de manera unilateral minutas de contratos, esto es, consultando sólo los intereses de una parte, la que es cliente, sin preocuparse por salvaguardar también en lo posible los de la otra parte, aun cuando le sea extraña al abogado.

XXI

Emitir conceptos jurídicos parciales, por deseo de complacer al cliente, por temor de contrariarle o por otro motivo cualquiera.

XXII

Asentir a procedimientos de los clientes encaminados a cambiar la naturaleza de sus bienes, para impedir que éstos sean perseguidos en juicio o para dificultar su persecución.

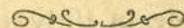
XXIII

Contemporizar con procedimientos o prácticas de los jueces que no se ajusten a las leyes o que las contraríen.

Firmamos en Medellín, a doce de Octubre de mil novecientos veintiuno, y damos publicidad a este Manifiesto para que los abogados del país, que deseen, puedan adherirse a él, y aun ampararlo.

Agudelo, Moreno Jaramillo y Cía.

A TRAVÉS DE LAS ACTAS Y DE LA UNIVERSIDAD



Saludo.—Atento le presentamos al grande internacionalista, connotado Jurisconsulto, y hombre público Dr. D. Antonio José Uribe quien se encuentra entre nosotros; le deseamos que la permanencia en esta ciudad le sea muy grata.

Así mismo aprovechamos la ocasión para agradecer al Dr. Uribe, el interés tan grande que tomó por la petición que le hizo el Centro Jurídico, de que dictara una conferencia en el Paraninfo de la Universidad. Ojalá veamos cumplidos nuestros deseos de oírlo, que el inconveniente que pueda tener se salve, y que de este modo no sólo goce el Centro Jurídico de sus luces sino también la sociedad medellinense.

Premio Uribe.—El Dr. Antonio José Uribe que tanto se afana por la juventud estudiosa y en especial por la de derecho, ofreció un premio para el mejor trabajo de tesis que se presente en cuatro años, para obtener el grado de Jurisconsulto. Exitamos a todos aquellos que han de graduarse, que empleen todos sus esfuerzos a fin de ver si ganan ese premio, dando lustre a la por muchos títulos grande Universidad de Antioquia.

Exámenes.—De manera muy lucida terminaron los exámenes preparatorios los señores José L. López, Julio Muñoz, Nicolás Flórez y Eduardo Orozco Ochoa, nuestro Director. Nos alegramos con ellos, y les damos las más calurosas felicitaciones.

Proposición de saludo al Dr. Antonio J. Uribe.—El Centro Jurídico de la U. de A. saluda muy atentamente al eminente internacionalista y hombre público Dr. Antonio José Uribe y le desea grata permanencia en esta ciudad.

Suscriptores de los pueblos.—Encarecemos a los suscriptores de las poblaciones que en el mes entrante, manden a la Administración el dinero de una suscripción, de seis números de la Revista; suscripción abierta dentro de la misma serie anterior y que comenzó con el número pasado. Su valor es de \$ 0.60. De este modo coadyvarán de una manera eficaz a que esta Revista tan importante, y única en su especie en Antioquia, perdure mucho tiempo.

Canjes.—Agradecemos a todos los centros que han tenido a bien enviarnos sus revistas y les ofrecemos nuestro canje.

Nuevo socio.—Ha ingresado al Centro Jurídico el distingui-